

**SOPORTES PLATAFORMA COLIBRÍ (MES DE AGOSTO)
CONFERENCIA “LA CONFESIÓN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO”**

Conferencista: Dr. Nicolás Romero.

Fecha: 12 de agosto de 2022.

Link de youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=XYe1BQAoFqw>

Link de Zoom:

<https://secretariajuridica-gov->

[co.zoom.us/j/85847696048?pwd=ZUEvZVFVZWDBWNHBpc1NGaTBwOWVaUT09](https://zoom.us/j/85847696048?pwd=ZUEvZVFVZWDBWNHBpc1NGaTBwOWVaUT09)

Circular 043 DDAD “La Confesión en el Proceso Disciplinario”

https://drive.google.com/file/d/1jo1-1f0_uwiQmIcGqvOaOONfW46jBDaI/view?usp=sharing

PIEZA PUBLICITARIA E INVITACIONES



*La Dirección Distrital de Asuntos
Disciplinarios*

te invita a participar en
la conferencia:

**La confesión en el
proceso disciplinario**

Ponente:
Dr. Nicolás Romero
Abogado de la Dirección Distrital
de Asuntos Disciplinarios

viernes
12 de agosto 2022
10:00 a.m.

Ingresar al evento 

BOGOTÁ
que estamos construyendo

 SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL 

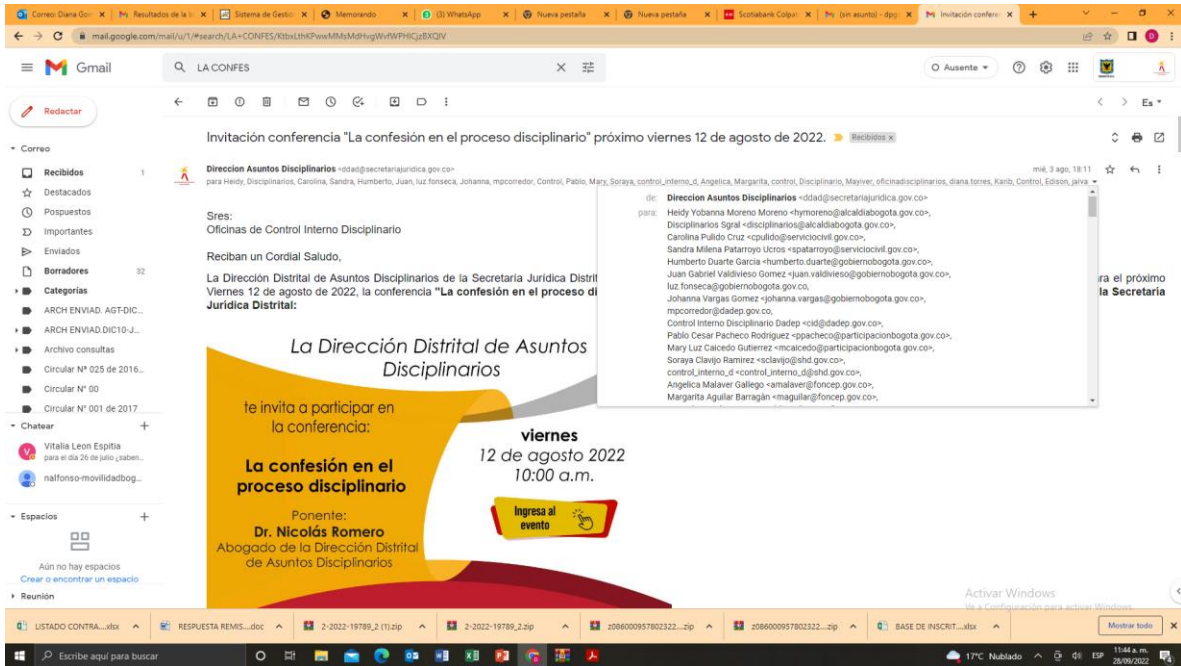
Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



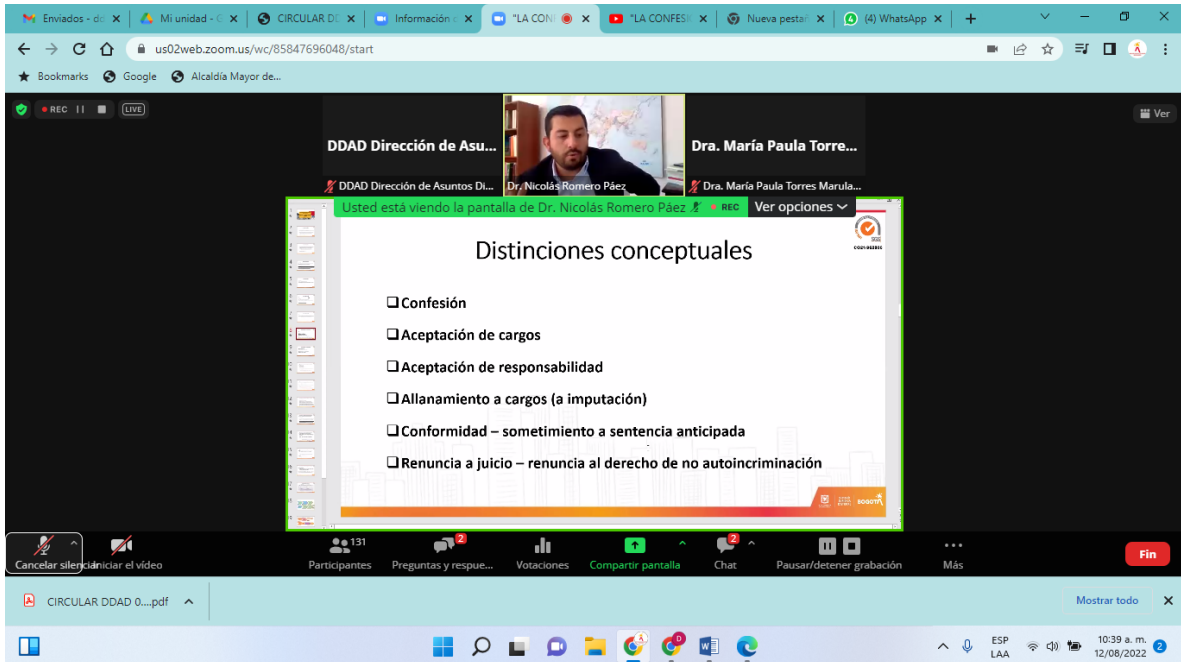
CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



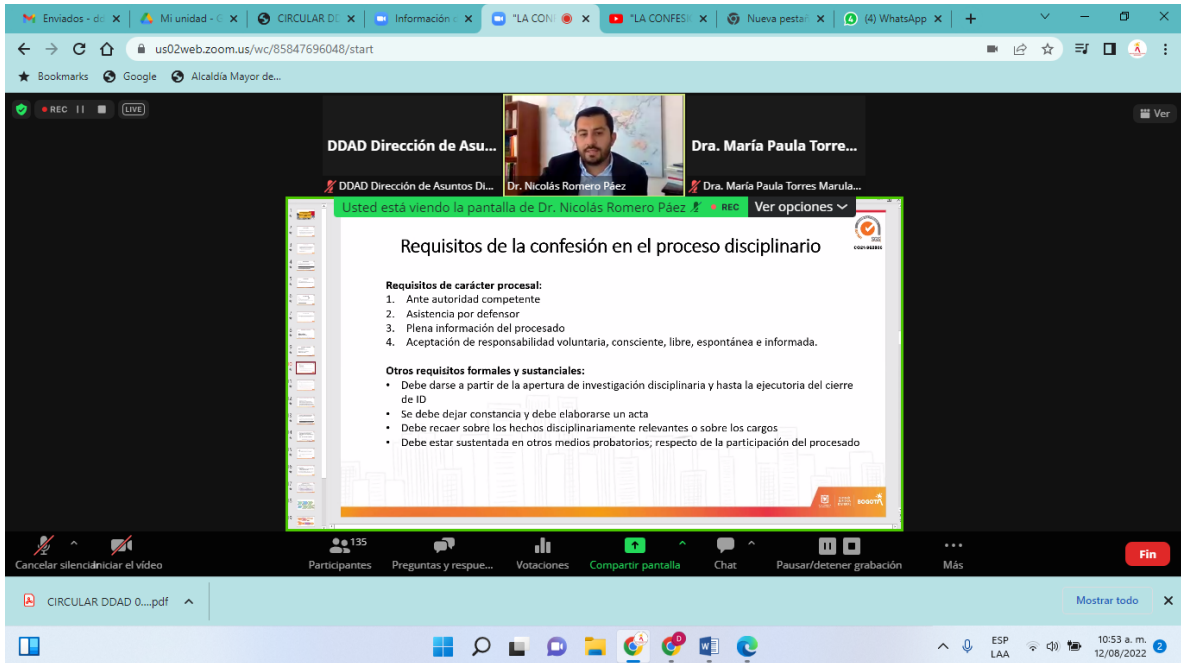


PANTALLAZOS CONFERENCIA.



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195





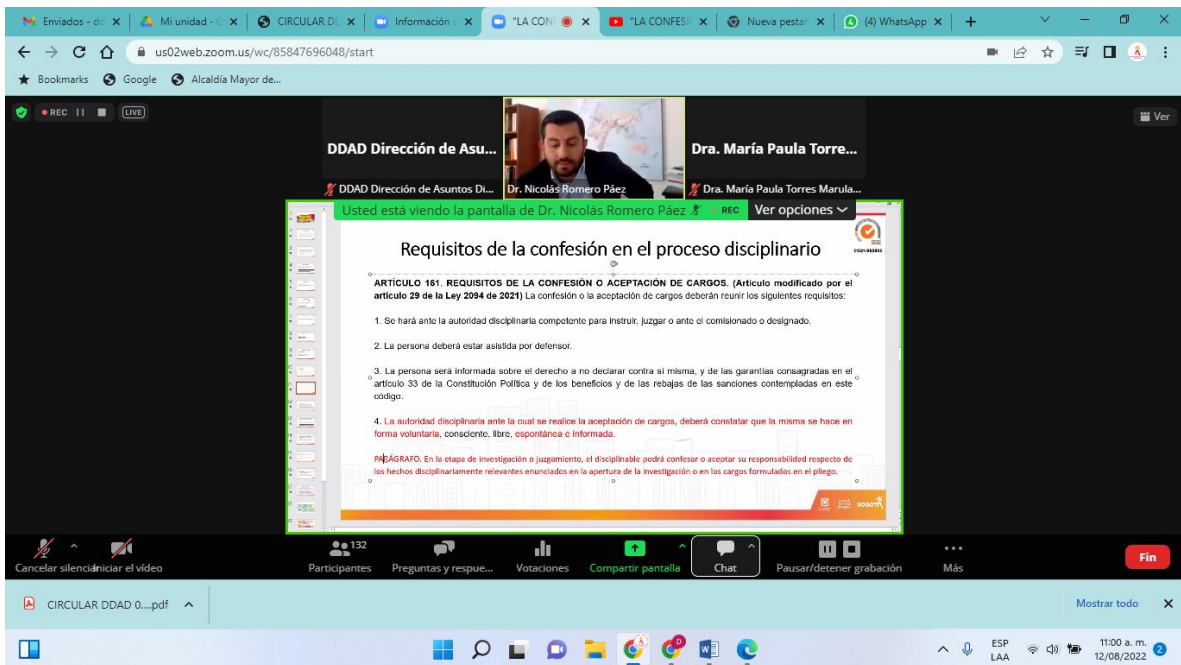
Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario

Requisitos de carácter procesal:

1. Ante autoridad competente
2. Asistencia por defensor
3. Plena información del procesado
4. Aceptación de responsabilidad voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

Otros requisitos formales y sustanciales:

- Debe darse a partir de la apertura de investigación disciplinaria y hasta la ejecutoria del cierre de ID
- Se debe dejar constancia y debe elaborarse un acta
- Debe recaer sobre los hechos disciplinariamente relevantes o sobre los cargos
- Debe estar sustentada en otros medios probatorios; respecto de la participación del procesado



Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario

ARTÍCULO 151. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS. (Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) La confesión o la aceptación de cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.
2. La persona deberá estar asistida por defensor.
3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.
4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

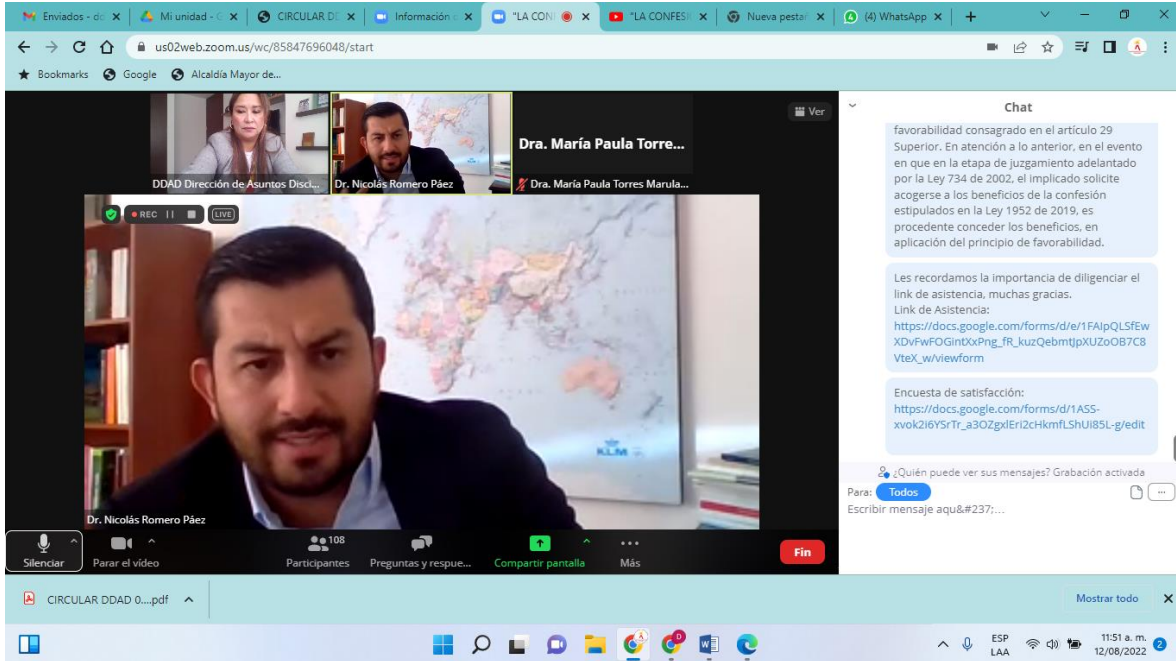
PARÁGRAFO. En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

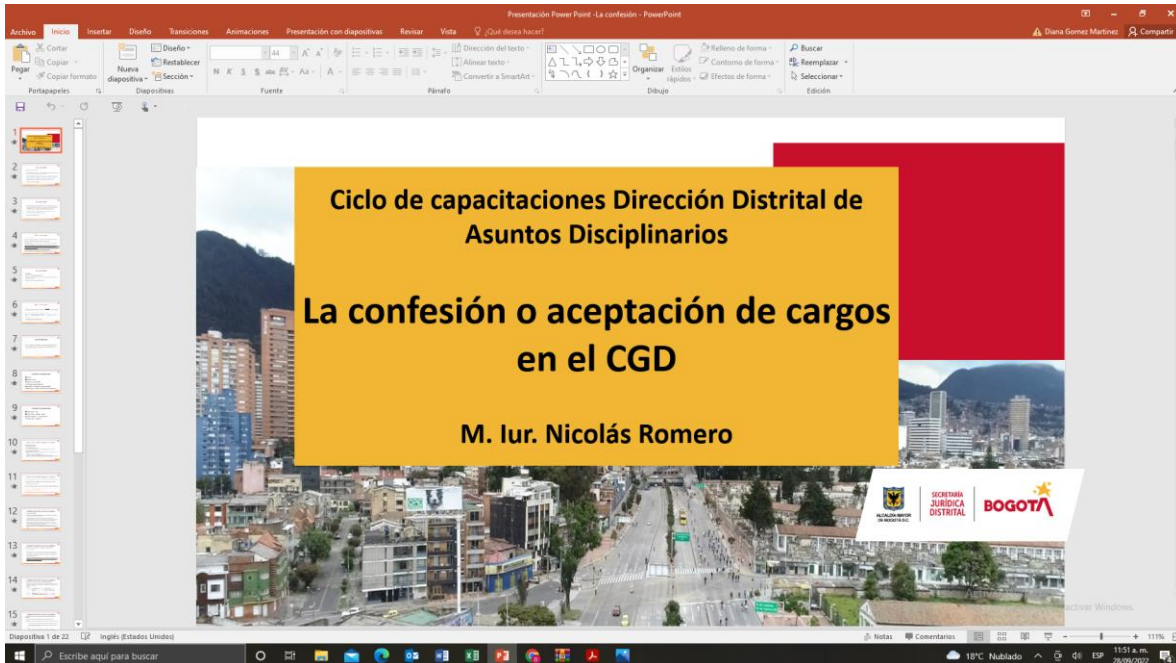


CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



PRESENTACIÓN POWERPOINT ELABORADA POR EL DR. NICOLAS ROMERO PARA LA CONFERENCIA “LA CONFESIÓN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO” REALIZADA EL 12 DE AGOSTO DE 2022 POR PLATAFORMA ZOOM Y YOUTUBE.



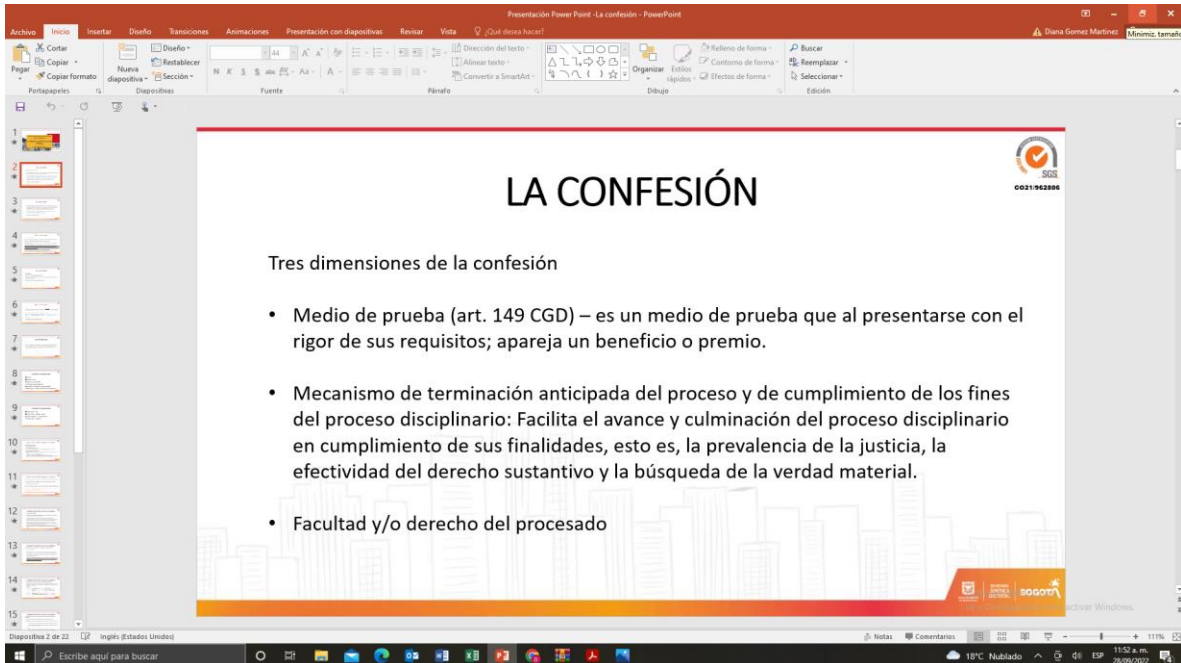
Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



Presentación Power Point - La confesión - PowerPoint

Archivos Inicio Insertar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Revisar Vista ¿Qué desea hacer?

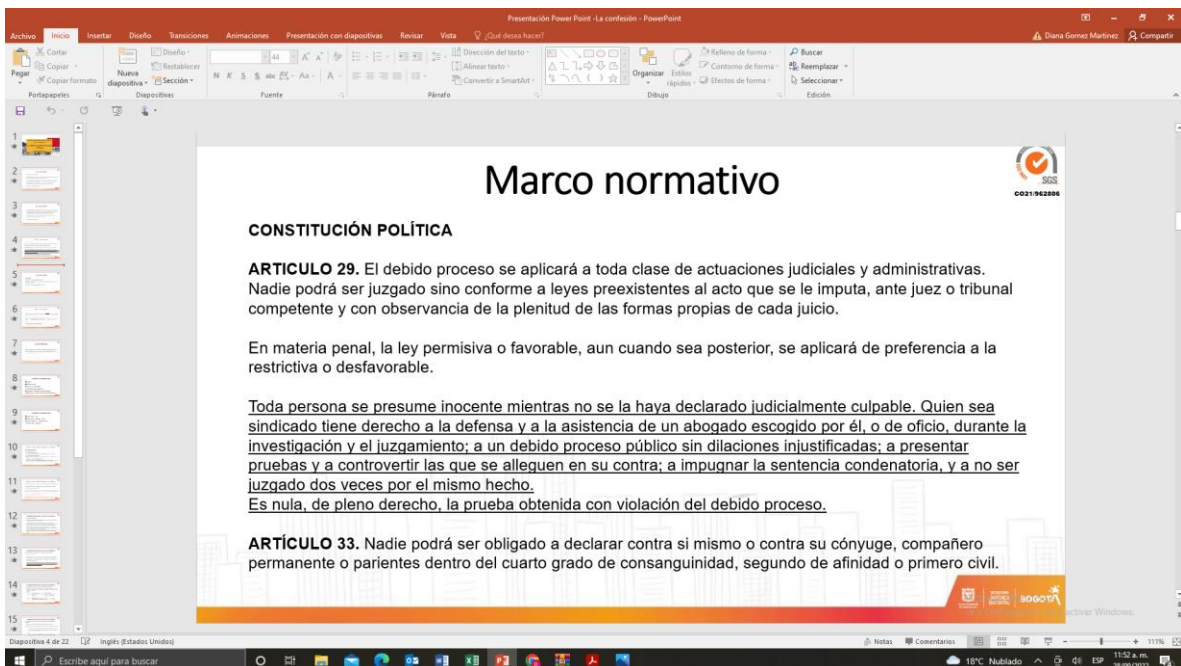
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

LA CONFESIÓN

Tres dimensiones de la confesión

- Medio de prueba (art. 149 CGD) – es un medio de prueba que al presentarse con el rigor de sus requisitos; aparece un beneficio o premio.
- Mecanismo de terminación anticipada del proceso y de cumplimiento de los fines del proceso disciplinario: Facilita el avance y culminación del proceso disciplinario en cumplimiento de sus finalidades, esto es, la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo y la búsqueda de la verdad material.
- Facultad y/o derecho del procesado

Diapositiva 2 de 22 Ingres: (Estados Unidos) 11:52 a.m. 28/09/2022



Presentación Power Point - La confesión - PowerPoint

Archivos Inicio Insertar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Revisar Vista ¿Qué desea hacer?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

Marco normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Diapositiva 4 de 22 Ingres: (Estados Unidos) 11:52 a.m. 28/09/2022

Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario

2. La aceptación de cargos debe ser asesorada por un abogado defensor

- Artículo 15 del CGD
- Resulta imperativo que el acto de declaración o aceptación de responsabilidad o de cargos haya sido suficientemente discutida y ponderada por el disciplinario y/o investigado junto con su abogado defensor lo cual garantiza que la manifestación sea informada y consciente.
- De llegar a presentarse una discrepancia entre lo decidido por el disciplinable y el criterio jurídico de su abogado, deberá prevalecer la voluntad del encartado y dejarse la constancia correspondiente.

Grid of 15 slides:

- 1. Título de la presentación: La confesión o aceptación de cargos en el CGD
- 2. LA CONFESIÓN
- 3. LA CONFESIÓN
- 4. Marco normativo
- 5. LA CONFESIÓN
- 6. Marco normativo
- 7. Marco normativo
- 8. Distinciones conceptuales
- 9. Distinciones conceptuales
- 10. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario
- 11. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario
- 12. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario
- 13. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario
- 14. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario
- 15. Requisitos de la confesión en el proceso disciplinario

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

